

La Gaceta 233 – 3 Diciembre 2014

DIRECTRIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

N° 18-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 130, 140 incisos 6), 8), 18) y 20), 146, 186, 187, 188, 189 de la Constitución Política; los artículos 1°, 4°, 21, 25, 26 incisos a), b) y h), 27, 98, 99, 100, 107 párrafo 1) y 113 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; artículos 2°, 58, 59 inciso a), 61 incisos c) y k), 67, 72 y título X de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley número 8131; sección III del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Decreto Ejecutivo N° 32988; inciso e) del artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley número 7558 y los artículos 2°, 60 y 118 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley N° 1644.

Considerando

I.—Que el Ministerio de Hacienda debe velar por el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos públicos.

II.—Que la Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares respectivos; así como a los otros entes, públicos o privados, que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte de la Administración Central; Entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida presupuestaria o norma parafiscal; deben velar por el mejor uso de los recursos públicos.

III.—Que en diferentes momentos, en el mercado financiero se han observado incrementos en las tasas de interés sobre los depósitos o captaciones en colones, negociados entre los bancos públicos y algunas entidades públicas, lo cual es inconveniente para nuestra economía y el interés público, porque influye en la estructura general de las tasas de interés, elevándolas por encima de los niveles explicados por la oferta y la demanda de fondos prestables en un mercado en competencia; lo que a su vez se refleja en las tasas de interés aplicables a las operaciones activas de los bancos comerciales.

IV.—Que aunado a lo anterior, esas mayores tasas de interés representan una distorsión que pesa sobre el funcionamiento de la economía y la calidad de vida del

costarricense, debido a que son producto del poder de negociación de los ahorrantes institucionales respecto a los bancos que las pagan, porque estos últimos pueden trasladar los mayores costos de captación que pactan en estas operaciones puntuales a las tasas de interés que enfrentan la mayoría de los usuarios del crédito bancario, por lo que se justifica establecer un lineamiento de política general, mediante una acción razonable para reducir o eliminar las consecuencias sociales negativas que se derivan de esta situación.

V.—Que es necesario reducir las distorsiones que inducen a los bancos públicos a pagar tasas de interés mayores a las que sugieren las condiciones macroeconómicas y microeconómicas prevalecientes en cada momento en el tiempo, las cuales deben procurar ser un rendimiento competitivo para los depositantes.

VI.—Que los bancos comerciales del Estado son empresas públicas organizadas, por disposición del artículo 189 de la Constitución Política, como instituciones autónomas, por lo que son entidades de Derecho Público que realizan y prestan, con base en las actividades lucrativas que cumplen, un servicio público que pretende satisfacer el interés público de la población en esta materia.

VII.—Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, los bancos comerciales del Estado tienen el deber de actuar en estrecha colaboración con el Poder Ejecutivo, coordinando sus esfuerzos y actividades.

VIII.—Que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal es también una de las entidades financieras cuya actuación incide sobre el nivel de las tasas de interés y, según el artículo 2 de su Ley Orgánica, es una institución de Derecho Público no estatal que tiene por objetivo dar protección económica y bienestar a los trabajadores. Además, sus operaciones, al igual que en el caso de los bancos del Estado, podrían incidir en comportamientos atípicos de la tasa de interés del sistema financiero por lo que es deseable que también participe junto con los bancos del Estado, instituciones, órganos y demás entes en la solución que esta directriz plantea.

IX.—Que el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública establece que, cuando se presente conflicto, prevalecerá el interés público sobre el interés de la Administración Pública. En este caso es preciso proteger a los usuarios de los servicios financieros de la distorsión que puede provocar la fijación de tasas de interés por parte de la Banca Pública que no responde a la escasez relativa de fondos prestables, sino a poderes de negociación asimétricos entre los bancos y algunos ahorrantes que son parte de las entidades públicas.

X.—Que la Ley Orgánica de Banco Central de Costa Rica establece como una de las funciones esenciales de esa entidad, ser consejero del Estado así como la vigilancia y coordinación del Sistema Financiero Nacional, especialmente en lo correspondiente a promoción de condiciones favorables para su robustecimiento, la liquidez, la solvencia y su buen funcionamiento; y el establecimiento de las regulaciones para la creación, el funcionamiento y el control de las entidades financieras, y le fija entre sus objetivos subsidiarios la promoción de un sistema financiero competitivo, estable y eficiente y el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la Nación.

XI.—Que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 4 del acta de la sesión 5652-2014, del 2 de julio del 2014 aprobó la “Metodología para la captación de recursos de transacciones de alto monto de entidades públicas”, para establecer las tasas de interés máximas en captaciones que realicen los bancos públicos con entidades públicas del Estado, a los diferentes plazos.

XII.—Que atendiendo estas consideraciones el Poder Ejecutivo, emitieron la Directriz N° 043-H el 14 de enero del 2013. Con el propósito de ampliar su rango de aplicación, para que cubra además lo que se refiere a las entidades públicas que realizan inversiones financieras, se requiere replantear esa directriz.

XIII.—Que en línea con lo anterior, el Poder Ejecutivo además emitió la Directriz número 054-H, de fecha 13 de mayo del 2013; dirigida a las entidades públicas no financieras que están expresamente autorizadas por ley para invertir en entidades privadas.

XIV.—Que en razón de lo anterior, resulta necesario emitir una directriz dirigida a los Bancos Públicos y Entidades Públicas en la negociación de sus depósitos. **Por tanto,**

Emite la siguiente directriz:

DIRIGIDA A LOS BANCOS PÚBLICOS Y ENTIDADES
PÚBLICAS EN LA NEGOCIACIÓN DE SUS DEPÓSITOS

Artículo 1°—A partir de la entrada en vigencia de esta Directriz, los bancos públicos: Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica y Banco Crédito Agrícola de Cartago y Banco Popular y de Desarrollo Comunal adoptarán una política permanente y sostenible de captación e inversión financiera de recursos de transacciones provenientes de las entidades públicas que formen parte de la Administración Central, constituida por el Poder Ejecutivo y sus dependencias, el Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares respectivos; así como a los otros entes, públicos o privados, que reciban transferencias de forma directa o indirecta por parte de la Administración Central; entes públicos no estatales, las sociedades con participación minoritaria del sector público y las entidades privadas, en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida presupuestaria o norma parafiscal, sin renunciar a mantener los parámetros de eficiencia y calidad de los servicios que prestan.

Las entidades públicas a que hace referencia este artículo son las comprendidas en el Anexo 3 de la presente Directriz.

Artículo 2°—Las Entidades Públicas sujetas a la presente directriz, solo podrán efectuar sus depósitos e inversiones financieras en la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica y en los bancos públicos, según lo dispuesto en los artículos 60 y 118 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, salvo autorización legal en contrario.

Asimismo, las entidades públicas no podrán realizar inversiones financieras a tasas de interés superiores a las de referencia vigentes en la metodología que se indica en el siguiente artículo.

Artículo 3º—Para la consecución del fin anterior se aplicará la metodología vigente para establecer las tasas de interés máximas en captaciones a los diferentes plazos, aprobada por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante artículo 4, numerales del 1 al 3, del acta de la sesión 5652-2014 del 2 de julio del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 147 del 1º de agosto del 2014. Las tasas de interés para cada plazo, conforme a esa metodología, se publican diariamente en la página web de esta Institución.

La Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, en sus negociaciones con entidades públicas, también estará sujeta a lo que establece la metodología citada anteriormente.

Artículo 4º—Los bancos públicos presentarán luego de cada trimestre natural un informe al Ministerio de Hacienda con copia al Departamento de Estadística Macroeconómica del Banco Central de Costa Rica, detallando el cumplimiento de la presente directriz, de acuerdo al formato de presentación de la información que establezca el Ministerio de Hacienda, el cual se adjunta en el anexo 1 de esta directriz.

Artículo 5º—Las Entidades que realizan inversiones financieras referidas en el artículo 1, presentarán cada trimestre un informe al Ministerio de Hacienda con copia al Banco Central de Costa Rica, detallando las inversiones financieras realizadas, de acuerdo con el modelo de presentación de la información que establezcan el Ministerio de Hacienda, el cual se adjunta en el anexo 2 de esta directriz.

Artículo 6º—El Ministerio de Hacienda con base en los informes enviados por los bancos públicos y las Entidades Públicas, de conformidad con los anexos 1 y 2 de la presente Directriz así como con la información adicional que para tal efecto se solicite al Banco Central y a las superintendencias, verificará el cumplimiento de esta directriz. Con este propósito el Ministerio de Hacienda presentará un informe trimestral sobre el estado de cumplimiento de las entidades al Consejo de Gobierno.

Artículo 7º—El Consejo de Gobierno informará a la máxima autoridad de los bancos públicos y de las entidades públicas que presenten incumplimiento para efectos de tomar las acciones correctivas en aras de aplicar los lineamientos establecidos en esta directriz.

Artículo 8º—Los jefes de las Entidades referidas en el artículo 1, serán los responsables de la aplicación de lo dispuesto en la presente directriz, en lo que les corresponda.

Artículo 9º—Esta directriz modifica el Artículo número 1 de la Directriz N° 054-H citada, en lo referente al porcentaje máximo de cartera de inversión financiera, que las entidades públicas autorizadas por ley pueden colocar en entidades financieras, estableciéndose el límite en 10% del total de su cartera de inversiones financieras.

Artículo 10.—Esta directriz deroga la directriz Presidencial 043-H, del 14 de enero del 2013.

Artículo 11.—Rige a partir de su publicación.

Dada en la Presidencia de la República.—San José, a los diez días del mes de Noviembre de dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 21738.—Solicitud N° 14195.—C-300290.—(D18-IN2014082924).

Anexo 1

Informe de captación de Bancos

Este informe se presentará trimestralmente, con los saldos existentes, según corresponda, a marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. Será enviado durante los próximos 15 días hábiles después de finalizado el correspondiente trimestre natural.

El cuadro siguiente muestra el formato de la información requerida.

Para ver imagen solo en *La Gaceta* con formato PDF

a. Tasa de referencia bruta según la Metodología de cálculo de tasas de referencia para la captación de recursos provenientes de las entidades públicas, por parte de los bancos públicos, aprobada por el Banco Central de Costa Rica.

b. Operación vigente o cancelada.

Anexo 2

Informe de inversión financiera de Entidades Públicas

Este informe se presentará trimestralmente, con los saldos existentes a los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. Será enviado durante los próximos 15 días hábiles después de finalizada el correspondiente trimestre natural.

El cuadro siguiente muestra el formato de la información requerida.

Para ver imagen solo en *La Gaceta* con formato PDF

a. Estado de la operación vigente o cancelada.

Anexo 3

Lista de Entidades Públicas sujetas a la aplicación de la Directriz

Academia Nacional de Ciencias

Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB)

Asamblea Legislativa

Auditoría General de Servicios de Salud

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)

Banco Crédito Agrícola de Cartago (BCAC)

Banco de Costa Rica (BCR)

Banco de Costa Rica. Corredora de Seguros S.A

Banco de Costa Rica. Planes de Pensión S.A.

Banco de Costa Rica. Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Banco de Costa Rica. Valores Puesto de Bolsa S.A.

Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI)

Banco Internacional de Costa Rica S.A. (BICSA)

Banco Nacional Corredora de Seguros S.A

Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)

Banco Nacional Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Banco Nacional Valores S.A. (BN VALORES S.A.)

Banco Popular Operadora de Pensiones Complementarias S.A.

Banco Popular y de Desarrollo Comunal
(BPDC)

Bancrédito Sociedad Agencia de Seguros
S.A

BN Vital Operadora de Pensiones
Complementarias S.A.

Caja Costarricense de Seguro Social
(CCSS)

Casa Hogar de la Tía Tere

Centro Costarricense de Producción
Cinematográfica

Centro Cultural e Histórico José Figueres
Ferrer

Centro Nacional de la Música

Colegio San Luis Gonzaga de Cartago

Colegio Universitario de Cartago (CUC)

Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON)

Comisión de Energía Atómica (CEA)

Comisión de Mejora Regulatoria

Comisión de Ordenamiento y Manejo de la
Cuenca Alta del Río Reventazón
(COMCURE)

Comisión Interinstitucional de Marinas y
Atracaderos turísticos (CIMAT)

Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
(CONAI)

Comisión Nacional de Préstamos para la
Educación (CONAPE)

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias (CNE)

Comisión Nacional de Vacunación y
Epidemiología

Comisión Nacional del Consumidor (CNC)

Comisión Nacional para la Defensa del
Idioma

Comisión Nacional para la Gestión de la
Biodiversidad (CONAGEBIO)

Comisión para Promover la Competencia
(COPROCOM)

Comisión Reguladora de Turismo

Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.
(CNFL)

Concejo Municipal de Distrito de Cervantes

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Concejo Municipal de Distrito de Colorado

Concejo Municipal de Distrito de Lepanto

Concejo Municipal de Distrito de
Monteverde

Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Concejo Municipal de Distrito de Peñas
blancas

Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique

Consejo de Atención Integral

Consejo de Salud Ocupacional (CSO)

Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)

Consejo de Transporte Público (CTP)

Consejo Interinstitucional de Atención a la
Madre Adolescente

Consejo Nacional de Concesiones (CNC)

Consejo Nacional de Cooperativas
(CONACCOOP)

Consejo Nacional de Enseñanza Superior
Universitaria Privada (CONESUP)

Consejo Nacional de Espectáculos Públicos y
Afines

Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas (CONICIT)

Consejo Nacional de la Persona Adulta
Mayor (CONAPAM)

Consejo Nacional de Política Pública de la
Persona Joven

Consejo Nacional de Producción (CNP)

Consejo Nacional de Salarios

Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)

Consejo Portuario Nacional

Consejo Rector del Sistema de Banca de
Desarrollo

Consejo Técnico de Asistencia Médico Social

Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC)

Consejos Regionales Ambientales

Contraloría General de la República (CGR)

Corporación Arrocería Nacional
(CONARROZ)

Corporación Bananera Nacional S.A.
(CORBANA)

Corporación Ganadera Nacional
(CORFOGA)

Correos de Costa Rica S.A.

Cuerpo de Bomberos (al INS)

Defensoría de los Habitantes de la República

Dirección General de Migración y Extranjería
(DGME)

Dirección General de Servicio Civil (DGSC)

Dirección General del Archivo Nacional

Dirección Nacional de Centros de
Educación y Nutrición y de Centros Infantiles
de Atención Integral (CEN-CINAÍ)

Dirección Nacional de Desarrollo de la
Comunidad (DINADECO)

Dirección Nacional de Notariado

Editorial Costa Rica (ECR)

Empresa de Servicios Públicos de Heredia
S.A. (ESPH)

Ente Costarricense de Acreditación (ECA)

Fondo de Apoyo para la Educación Superior
y Técnica del Puntarenense

Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón
(FODELI)

Fondo Nacional de Becas (FONABE)

Fondo Nacional de Becas de Solidaridad
Social

Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
(FONAFIFO)

Imprenta Nacional

INS Operadora de Pensiones
Complementarias S.A.

INS Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

INS Valores S.A.

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)

Instituto Costarricense de Deporte y la Recreación (ICODER)

Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

Instituto Costarricense de Ferrocarril (INCOFER)

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)

Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)

Instituto Costarricense de Turismo (ICT)

Instituto Costarricense e Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)

Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano

Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)

Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE)

Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)

Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA)

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

Instituto Nacional de Seguros (INS)

Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)

Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)

Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

INSurance Servicios S.A

Junta Administrativa de los Centros Cívicos

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC)

Junta Administrativa | del Registro Nacional

Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)

Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR)

Junta de Fomento Avícola

Junta de Fomento Porcino

Junta de Fomento Salinero

Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA)

Junta de Protección Social (JPS)

Junta de Vigilancia de Drogas y Estupefacientes

Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio

Junta Nacional de la Cabuya

Junta Promotora de Turismo de la Ciudad de Puntarenas

Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET)

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)

Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)

Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)

Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC)

Ministerio de Educación Pública (MEP)

Ministerio de Gobernación y Policía

Ministerio de Hacienda (MH)

Ministerio de Justicia y Paz (MJ)

Ministerio de la Presidencia

Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC)

Ministerio de Salud (MINSA)

Ministerio de Seguridad Pública (MSP)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)

Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH)

Municipalidad de Abangares
Municipalidad de Acosta
Municipalidad de Aguirre
Municipalidad de Alajuela
Municipalidad de Alajuelita
Municipalidad de Alvarado
Municipalidad de Aserrí
Municipalidad de Atenas
Municipalidad de Bagaces
Municipalidad de Barva
Municipalidad de Belén
Municipalidad de Buenos Aires
Municipalidad de Cañas
Municipalidad de Carrillo
Municipalidad de Cartago
Municipalidad de Corredores
Municipalidad de Coto Brus
Municipalidad de Curridabat
Municipalidad de Desamparados
Municipalidad de Dota
Municipalidad de El Guarco
Municipalidad de Escazú
Municipalidad de Esparza
Municipalidad de Flores

Municipalidad de Garabito
Municipalidad de Goicoechea
Municipalidad de Golfito
Municipalidad de Grecia
Municipalidad de Guácimo
Municipalidad de Guatuso
Municipalidad de Heredia
Municipalidad de Hojancha
Municipalidad de Jiménez
Municipalidad de La Cruz
Municipalidad de La Unión
Municipalidad de León Cortés
Municipalidad de Liberia
Municipalidad de Limón
Municipalidad de Los Chiles
Municipalidad de Matina
Municipalidad de Montes de Oca
Municipalidad de Montes de Oro
Municipalidad de Mora
Municipalidad de Moravia
Municipalidad de Nandayure
Municipalidad de Naranjo
Municipalidad de Nicoya
Municipalidad de Oreamuno

Municipalidad de Orotina
Municipalidad de Osa
Municipalidad de Palmares
Municipalidad de Paraíso
Municipalidad de Parrita
Municipalidad de Pérez Zeledón
Municipalidad de Poás
Municipalidad de Pococí
Municipalidad de Puntarenas
Municipalidad de Puriscal
Municipalidad de San Carlos
Municipalidad de San Isidro
Municipalidad de San José
Municipalidad de San Mateo
Municipalidad de San Pablo
Municipalidad de San Rafael
Municipalidad de San Ramón
Municipalidad de Santa Ana
Municipalidad de Santa Barbara
Municipalidad de Santa Cruz
Municipalidad de Santo Domingo
Municipalidad de Sarapiquí
Municipalidad de Siquirres
Municipalidad de Talamanca

Municipalidad de Tarrazú

Municipalidad de Tibás

Municipalidad de Tilarán

Municipalidad de Turrialba

Municipalidad de Turrubares

Municipalidad de Upala

Municipalidad de Valverde Vega

Municipalidad de Vásquez de Coronado

Municipalidad de Zarcero

Museo de Arte Costarricense

Museo de Arte y Diseño Contemporáneo

Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia

Museo Histórico Cultural Juan Santamaría

Museo Nacional de Costa Rica

Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS)

Oficina Ejecutora del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo

Oficina Nacional de Semillas (ONS)

Oficina Nacional Forestal

Operadora de Pensiones Complementaria y de Capitalización Laboral de la Caja Costarricense de Seguro Social, S.A.

Parque Marino del Pacífico

Patronato de Construcciones y adquisición de bienes

Patronato Nacional de Ciegos (PANACI)

Patronato Nacional de Infancia (PANI)

Patronato Nacional de Rehabilitación
(PANARE)

Poder Judicial

Popular Valores, Puesto de Bolsa S.A.

Presidencia de la República

Procuraduría General de la República (PGR)

Programa de Mejoramiento de la Calidad
de la Educación General Básica (PROMECE)

Programa Integral de Mercadeo
Agropecuário (PIMA)

Promotora del Comercio Exterior de Costa
Rica (PROCOMER)

Radiográfica de Costarricense S.A. (RACSA)

Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.
(RECOPE)

Registro Civil

Secretaría de Política Nacional de
Alimentación y Nutrición (SEPAN)

Secretaría Ejecutiva de Planificación
Sectorial Agropecuaria (SEPSA)

Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional
para la Calidad

Secretaría Técnica Nacional Ambiental
(SETENA)

Servicio Fitosanitario del Estado

Servicio Nacional de Aguas Subterráneas,
Riego y Avenamiento (SENARA)

Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)

Sistema de Emergencias --

Sistema Nacional de Áreas de Conservación
(SINAC)

Sistema Nacional de Educación Musical
(SINEM)

Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A.
(SINART)

Sociedad Administradora de Fondos de
Inversión del Banco Popular y de Desarrollo
Comunal S.A.

Superintendencia de Telecomunicaciones
(SUTEL)

Superintendencia General de Entidades
Financieras (SUGEF)

Superintendencia General de Pensiones
(SUPEN)

Superintendencia General de Seguros
(SUGESE)

Superintendencia General de Valores
(SUGEVAL)

Teatro Nacional

Teatro Popular Mélico Salazar

Tribunal Administrativo de Transporte Público

Tribunal Administrativo del Régimen de
Pensiones y Jubilaciones del Magisterio
Nacional

Tribunal Administrativo del Servicio Civil

Tribunal Administrativo Migratorio

Tribunal Aduanero Nacional

Tribunal Ambiental Administrativo

Tribunal Fiscal Administrativo

Tribunal Registral Administrativo

Tribunal Supremo de Elecciones

Unidad de Coordinación del Proyecto
Limón-Ciudad Puerto

Universidad de Costa Rica (UCR)

Universidad Estatal a Distancia (UNED)

Universidad Nacional (UNA)

Universidad Técnica Nacional (UTN)

Vida Plena Operadora de Pensiones
Complementarias S.A.

Consejo Nacional de Rectores

Consejo Nacional de Rehabilitación y
Educación Especial

Consejo Superior de Educación (CSE)

Dirección de Geología, Minas e
Hidrocarburos

Dirección Ejecutora de Proyectos - Mideplan

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones
Familiares

Fondo Especial del Servicio Nacional de
Guardacostas

Instituto Meteorológico Nacional

Junta Administrativa del Archivo Nacional

Programa de Regularización del Catastro y
Registro

Régimen no Contributivo de Pensiones
(CCSS)

Federación de Gobiernos Locales
Costarricenses Fronterizos Con Nicaragua

Federación de Municipalidades Cantones
Productores de Banano (Caproba)

Federación de Municipalidades de Cartago

Federación de Municipalidades de
Guanacaste (Antes Liga de Municipalidades
de Guanacaste)

Federación de Municipalidades de La
Región Sur de La Provincia de Puntarenas
(Fedemsur)

Federación de Municipalidades y Consejos
Municipales de Distrito del Pacifico
(Femupac)

Federación Metropolitana de
Municipalidades de San José

Federación Occidental de Municipalidades
de Alajuela (FEDOMA)

Federación de Consejos Municipales de
Distrito

Liga de Municipalidad de Heredia

Unión Nacional de Gobiernos Locales

Fondo de Capitalización Colectiva del
Magisterio Nacional

Fondo de Pensiones del Poder Judicial

Fábrica Nacional de Licores.